

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal. Salamina, Caldas, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez informándole que la presente demanda verbal especial de la Ley 1561 de 2012, nos correspondió por reparto el día de 11 de octubre del año en curso.

Sírvase proveer.



OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio	Nro. 284
Proceso	VERBAL ESPECIAL – LEY 1561 DE 2012
Radicación	Nro. 17-653-40-89-001-2022-00117-00
Demandante:	MARÍA SENOVIA DÍAZ GRAJALES
Demandados:	LUCILA CÁRDENAS DÍAZ HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALEJANDRO GRAJALES GARCÍA Y RAFAEL GRAJALES Y PERSONAS INDETERMINADAS

Visto el informe secretarial que antecede, y previo a la calificación de la demanda, acorde con lo indicado en el artículo 12 de la Ley 1561 del 2012, se ordenará por la Secretaria del Despacho oficial de manera inmediata a las entidades que a continuación se indican para que estas, suministren la siguiente información:

- 1. Secretaría de Planeación del Municipio de Salamina, Caldas,** para que informe a este Despacho dentro de los quince días siguientes al recibió de la comunicación, si el bien inmueble identificado con FMI No. 118-12431 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas, es propiedad de esa Entidad territorial y qué tipo de bien es.

Si de acuerdo con el POT dicho inmueble se encuentra ubicado en un área o zona declarada como de alto riesgo no mitigable o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, o aquellas que se definan por estudios geotécnicos que adopte oficialmente la Administración Municipal.

Si el inmueble se encuentra en un área protegida de acuerdo con la Ley 2 de 1959 y el Decreto 2372 de 2010, y en general que no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 6º numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley 1561 de 2012 o si se encuentra ubicado en zonas de cantera

que hayan sufrido grave deterioro físico, o se encuentra afectado por obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989. (Artículo 11 parágrafo único de la ley 1561 de 2012).

2. **Comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento**, tanto del Departamento como del Municipio, para que informen a este Despacho si sobre el inmueble objeto de titulación identificado con FMI No. 118-12431 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas, se adelanta proceso de restitución de que trata la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4829 de 2011, o cualquier otro proceso judicial o administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento a víctimas de despojo o abandono forzado de tierras, o si se encuentra incluido en el Registro Único de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la Ley 387 de 1997. Para allegar la información solicitada se concede un término de quince días contados a partir de la fecha de recibo del oficio. (Artículo 11 parágrafo único de la ley 1561 de 2012).
3. **Fiscalía General de la Nación** para que este ente informe si el inmueble identificado con FMI No. 118-12431 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas, cuya titulación de la propiedad pretende el actor se encuentra vinculado a alguna investigación por parte de la Fiscalía por destinado a actividades ilícitas. (Artículo 11 parágrafo único de la ley 1561 de 2012).
4. **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural -Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) Seccional Caldas**. Entidad que deberá remitir a este Despacho dentro de los quince días siguientes al recibo del oficio, cualquier información que tenga sobre el predio identificado con FMI No. 118-12431 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas. (Artículo 11 parágrafo único de la ley 1561 de 2012).
5. **Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)**. Entidad que deberá expedir un plano certificado que contenga la localización del inmueble objeto de titulación, esto es, el predio identificado con FMI No. 118-12431 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas, cabida, linderos con las respectivas medidas, el nombre completo e identificación de colindantes, destinación económica, la vigencia de la información y dirección, todo de conformidad con lo preceptuado por el literal C. artículo 11 de la norma tantas veces enunciada. Para tal efecto se concede un término de quince días, contados a partir del recibo del oficio. (Artículo 11 parágrafo único de la ley 1561 de 2012).

NOTIFÍQUESE


MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Estado N° 128

Fecha: 20 DE OCTUBRE DE 2022

El secretario:



Omar Mauricio García Aguirre

Firmado Por:

Maria Luisa Taborda Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f08534f476e54f9da509662d72212afb499f32ebfcd88d0594fdd5d6cfe623a**

Documento generado en 19/10/2022 08:33:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>